

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "VISION VIDEA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V." A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ OREA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBOS A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR", por medio de su representante legal, declara que:

I.1.- Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida mediante el acta número [redacted] libro [redacted] tomo [redacted] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los [redacted] del mes de [redacted] ante el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular Número 64 (sesenta y cuatro) de la misma Municipalidad.

I.2.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Proporcionar servicios a terceras personas, ya sean morales o físicas, de capacitación, preproducción, producción, postproducción y/o programación, edición de video, cine, televisión, radio, multimedia, programas interactivos, diseño gráfico, animación, generación de imágenes digitales, efectos especiales generados por computadora o por cualquier otro sistema o medio.
- b).- La conceptualización y desarrollo de campañas publicitarias y de comunicación en cualquier medio.
- c) El montaje y organización de eventos, circuitos cerrados, seguimientos, sonorización, apoyos gráficos y servicios conexos a terceras personas, ya sean físicas o morales.
- d) La asesoría o consultoría respecto a las actividades comprendidas en los puntos anteriores.--

- e) Participar en toda clase de concursos, licitaciones o concesiones del sector público en los términos de las leyes aplicables.
- f).- Tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías necesarias para ello. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, generales o de dirección.
- g) - Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar o disponer, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisición de bienes inmuebles.-
- h).- La prestación de cualquier otro servicio que la capacidad de los recursos tanto humanos como materiales de la sociedad permitan.
- i).- El manejo administrativo y la contratación de las diversas actividades y servicios necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.
- j).- La supervisión, promoción y representación de todo tipo de negocios.
- k).- Aceptar o contratar el desempeño de representaciones de toda especie, como representante, comisionista, agente o mediador de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
- l).- La participación como socio en toda clase de personas morales, así como la compra, venta, transmisión, adquisición, disposición bajo cualquier título, de toda clase de acciones, partes sociales, partes de interés, obligaciones, participaciones v cuotas de toda clase de personas morales,
- m).- El otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad y que estén permitidos por la ley.
- n).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- o).- Llevar a cabo cualquier otra actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades concedidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-
- p) - Promover, constituir, organizar, explotar, fusionar, transformar, escindir, así como tomar participación en el capital, patrimonio y administración de todo género de sociedades civiles, asociaciones, empresas comerciales, industriales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación;
- q).- En general la realización, emisión y ejecución de toda clase de actos, operaciones, convenios,

contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.

I.3-- El apoderado legal, el C. José de Jesús Gómez Orea, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según consta en la escritura una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida mediante el acta número [REDACTED] tomo CCXCI [REDACTED]

[REDACTED] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los [REDACTED] ante el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular Número 64 (sesenta y cuatro) de la misma Municipalidad.

I.4.- El Apoderado legal se identifica con la identificación para votar con fotografía, número [REDACTED] folio [REDACTED] expedido en su favor por el Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral, del cual se desprenden su nombre y firma.

I.5.- Que exhibe su cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: [REDACTED]

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.-“EL PRESTATARIO”, por medio de su Director General declara que:

II.1- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto número 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 12 de octubre de 2013.

II.2.- El Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, Director General del Instituto Jalisciense de la Calidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el artículos 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, así como del nombramiento el cual se acredita con el oficio de designación de fecha 16 de febrero de 2014, la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de misma fecha, ambos documentos signados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y el Secretario General de Gobierno, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, así como el poder otorgado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, el cual consta en la minuta de la primer Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2014.

II.3.- Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la Calle López Cotilla número 1505, piso 3, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara Jalisco.

II.4.- Que la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: IJE131013E50.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

UNICO.- Una vez establecido el capítulo de Declaraciones y estando de acuerdo en su contenido "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato, es establecer las condiciones para la prestación de los servicios profesionales para la realización de un video de presentación de programas, actividades para los emprendedores y justificación del Instituto Jalisciense del Emprendedor, con una duración de entre 2 y 3 minutos.

El video tendrá metodología mixta, tanto de animación 2D como de grabación en Green Screen y utilización de escenario virtual.

Será responsabilidad de "El Prestador" proveer los instrumentos y el personal necesario para las cuestiones técnicas de grabación, producción y edición del material, siendo obligación de "El Prestatario" proveer de un actor, preferentemente el titular del Instituto, así como entregar la información necesaria, logotipos y manuales de imagen para la producción del referido video.

"El Prestador" incluye en sus servicios la locución profesional de un especialista para que se tenga un audio claro y con una voz que refleje los valores del Instituto.

SEGUNDA. PRECIO.- "EL PRESTATARIO" pagará a "**EL PRESTADOR**" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad correspondiente a: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), incluyendo impuestos.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar por concepto de la producción del video institucional, mencionado en la cláusula PRIMERA, la cantidad de: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), en una sola exhibición, una vez concluido el video y a entera satisfacción del Director General de este Organismo y contra entrega del comprobante fiscal correspondiente.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir puntualmente con lo solicitado por de "**EL PRESTATARIO**", así como de las obligaciones que emanan de este Contrato, y a darle a conocer cualquier hecho o circunstancia que pueda retrasar la elaboración del referido video institucional.

QUINTA. RELACIONES CONTRACTUALES.- "EL PRESTADOR" se constituye como único patrón del personal que en su caso requiera con motivo del servicio materia de este Contrato y será el único

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los servicios objeto de este Contrato, liberando al **"PRESTATARIO"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato, liberando a **"EL PRESTATARIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA. RESCISIÓN .- **"EL PRESTATARIO"** podrá rescindir el presente Contrato de manera administrativa, sin que requiera declaración judicial previa, cuando **"EL PRESTADOR"** por causas imputables a él, incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, para lo cual bastará que **"EL PRESTATARIO"** notifique por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 3 (tres) días natural de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión, para que en dicho plazo **"EL PRESTADOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, período después del cual **"EL PRESTATARIO"** emitirá su resolución fundada y motivada y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la Cláusula de este Contrato denominada PENA POR INCUMPLIMIENTO.

SEPTIMA. RESCISIÓN.- En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, éste se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** por concepto de pena por incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión, el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas, así como la devolución de total de la cantidad pagada de manera anticipada.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de **"LAS PARTES"** por escrito, debidamente firmado por ellas, momento a partir del cual comenzará a surtir sus efectos.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta la entrega del video institucional y a entera satisfacción de **"EL PRESTATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo y si no llegasen al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiese corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO MANIFIESTAN NO EXISTIR DOLO NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

POR “EL PRESTADOR”



JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ OREA.

APODERADO LEGAL DE “VISION VIDEA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.”

POR “EL PRESTATARIO”



**LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.**

TESTIGOS



**LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA
MIRELES.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DEL
EMPRENDEDOR.**



**LIC. RODRIGO RAMÍREZ FLORES.
INSTITUTO JALISCIENSE DEL
EMPRENDEDOR.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “VISION VIDEA COMUNICACIONES” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.